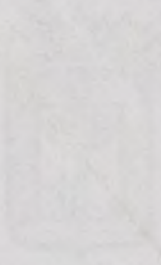




AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARCHIVO GENERAL

4-262-1.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARCHIVO GENERAL

4-262-S.

1862 y 63.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construccion.*

Espediente: Licencia concedida a D. Manuel
Martinez Maron, para construir de nueva
planta las casas de su propiedad situas en la Calle
de la Palma n.º 35. con vuelta a la del Dos de
Mayo, num.º 2, 4 y 6. modulos. =

1862

NEGOCIADO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

[Faint, illegible handwritten text]

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de *la Universidad*

*Dadas las ordenes
en 4 de Enero*

Estado señalada la hora de las 12 de la mañana del día 10 del actual, para la tira de cuerdas de la casa que ha de construir D. Manuel Martínez Marro, en el solar situado en la calle del Dos de Mayo n.º 44, 6 con vuelta a la de la Palma, lo pongo en conocimiento de V.ª manifestándole al propio tiempo que con esta fecha dirijo las oportunas comunicaciones al Sr. D. Juan Bautista Reynet, Arquitecto municipal e Ingeniero Director de Obras y Empedrados, disponiendo asimismo se notifique al interesado y su Arquitecto por el Inspector P.º de Policía Urbana de este Distrito.

[Signature]

que a V. M. de Madrid
8 de Mayo de 1863,

José de Medina

Al Secretario del Excmo. Ayuntamiento



Madrid

Realizado en este día la
obra de enverdar y generalam.
de varante de la casa n.º 4.º 36.
de la calle del Dos de Mayo
convuelta a la de la Palma
propia de D. Manuel Mar-
tín Marón, se manifestó
al W. Regidor que presidió
el acto, que la varante debe-
ría permanecer la misma
que antes afectaba por
no parecer necesaria la
alteración de la general
de la calle.

Lo que pongo en conocimiento
de V. M. p. los efectos que haya
lugar. Dios

que a D. H. M. P. de Ma
drid 10. de Enero de 1863.



Carlos de Castro

[Handwritten signature]

Pres. de la Comision de obras del Ayuntam.
to



Nº 613.

Excmo

D.^{no} Manuel Martínez Mazon, vecino de estas Cortes, N.º E. con la mayor consideracion esponer, que deserrubadas las casas de su propiedad num. 4 y 6 modernas en la calle del Dos de Mayo con vuelta a la de la Patma, desea construir de nueva planta sobre el solar resultante y como para esto y el oportuno estudio de los planos, sea preciso conocer las alineacion que hayas de observarse. =

Suplica a N.º E. se sirva dictar las ordenes oportunas para que pueda verificarse la correspondiente tira de cuerda y demas operaciones precisas al objeto. =

Gracia q. por ser de acuerdo con la Justicia no duda el esponente, obtener de N.º E.

Madrid 30 de Diciembre de 1862.

Excmo. Sr.
Manuel M. Mazon

Madrid 2 de Enero de 1863.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Vaya D. Juan Bautista Puyouret, del

interesado, su arquitecto, el Municipio,
y el Ingeniero Director por lo respec-
tivo a la presente; se proceda al acto de
Medio de la tira de cuerdas informando al jur-
Pase al Sr. juror de Villa del resultado, teniendo jure
Regidor vocal ante el artículo 127 de la ordenanza de
de la comisión Política Urbana que se previene en el caso
de obras, para no no puede dar jurisdicción a los obreros
que se sirva en la competente licencia
señalar el día
que se ha de
efectuar.

Medina

H. Alcalde Corregidor.

Se señala el día 10 del cor-
a las doce de la mañana
Feyroumet



Madrid 7 de Enero de 1843.

Procedase a efectuar la tira de cuerdas el día 10 del actual
a las 12 de la mañana, previa la oportuna notificación al
Sr. Juan Bautista Feyroumet e Ingeniero Director de Empe-
didos y notificación por el Inspector Sr. de Pol. Urb. al Ar-
quitecto municipal y al interesado con su Arquitecto

Pues de la Com. de Obras.

Marcada la lineación que debe observarse
con arreglo a la aprobada por Real orden
de diez y ocho de Febrero de 1840 en la

construccion de la fachada de la Casa
que se trata de construccion de nueva plan-
ta por cuenta de Don Manuel Martin
Martin en la Calle de la Palma
num.º 25, con vuelta a la del Dos
de Mayo num.º 25 y 6. de la manzana
25, resultas =

1.ª (Luz) La fachada de la Calle de la Palma
alca se establecia en linea recta en los
cuarenta y nueve y medio pies que tiene
de estension sobre el mismo emplaza-
miento que en la actualidad tiene, no
ocurriendo por esta causa abono de terreno
por parte del propietario del Corno
Ayuntamiento. La fachada de la calle
del Dos de Mayo se establecia en linea
recta en los noventa y nueve y medio pies
que tiene de estension, remitiendose
por la Derecha dos pies, y por la izquier-
da dos pies y sesenta y seis centesimas
tomandose por esta circunstancia del
Solar para incorporarla a la via
publica una estension superficial
de doscientos treinta y dos pies

que al precio de veinte reales por
cuadrado importan cuatro mil seis
cientos cuarenta reales que deberán
abonarse al interesado por cuenta de
los fondos Municipales. #

2.^o La altura de la fachada no exceda
de 15 metros hasta la línea superior
de la cornisa del alero, medidos según
lo prevenido en la Real orden de 10 de
Junio de 1854 cuando la variante de
la acera la que marque el tor Directo
tor de aceras y empedradas.

3.^o Que Podrá consistir en un bajo con la
luz de 3,62 m., principal, segundo y tercero
siendo arbitraria la de estos tres pisos
siempre que no vage ninguno de 2,78
m. de luz; sobre la altura total resta
lada no se consistirá exterior ni interior
nada ni bordillas vivideras, ni mas obras
que las indispensables para cubrir la
cara colocando las trasteras debajo
de las armaras.

4.^o Que No se permite salir ni
retirarse de la abanicacion acordada en
ningun cuerpo del edificio dejando

Pinconadas mi retallo vino despues de
haberme salvado con un voto de un
Metro por lo menos ~~xx~~

V. S. S. en vista de todo acordaron
lo que crean conveniente = Ma-
drid once de Enero de mil
Ochocientos ~~seenta y tres~~ ^{y tres}

Felipe Ma Gomez





Excmo Ayuntamiento. to C. de estas Cortes

Excmo Sr

Madrid 3 de Feb.
de 1863.

Por acuerdo de V. E. Manuel Martinez Maxon, dueño
Excmo. Ayuntamiento de un solar, en la calle de la Palma con vuch
Vnaue el antue... ta a la del dos de Mayo, numero 35 mod, por
y para a la Comision de la primer, 2, 4 y 6 tambien nuevos por la 2, 3
de obras, previo informe del Arquitecto Municipal de la
Municipal de la... a V. E. con la debida consideracion hace pre
sente, Que tratada la alineacion oportuna
conviene a sus intereses la construccion de dos
casas, en la forma que demuestran los pla
nos de fachada y a compana, y como para q
esta idea pueda llevarse a efecto sea preciso
el permiso de V. E.

Suplico a V. E. que en contrando conformes los
referidos planos, con lo dispuesto en las or
denanzas de construccion, se sirva conceder
la correspondiente licencia para edifi
car las dos antedichas casas. =

Madrid 1 de febrero de 1863.

Manuel M. Maxon

Pres de la Comision de Obras

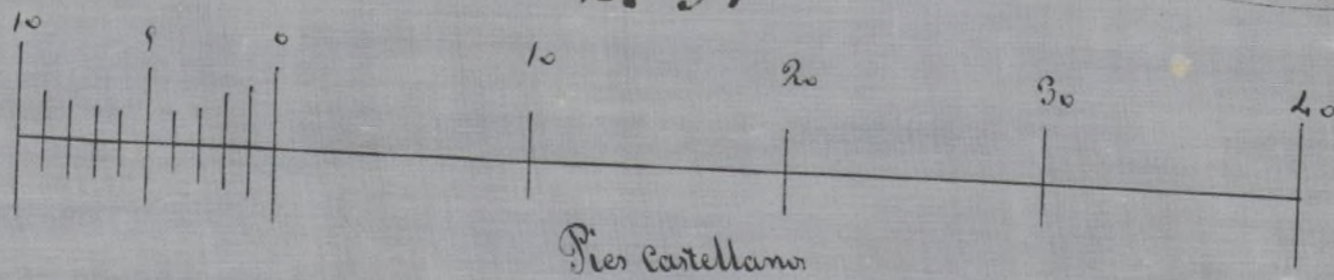
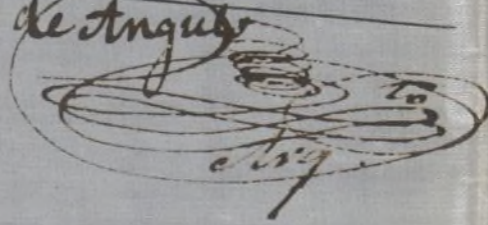
Examinado el plano de fachadas firmado por
D. Santiago de Anquilo Arquitecto de la Real
Academia de S. Fernando los hallo arregla-
dos a buenos principios y conforme a lo dis-
puesto en Real orden de 10 de Junio del
1840, por lo que no veo inconveniente se
hayan V. S. S. conceder la licencia que se
pueda observandose las reglas siguientes:

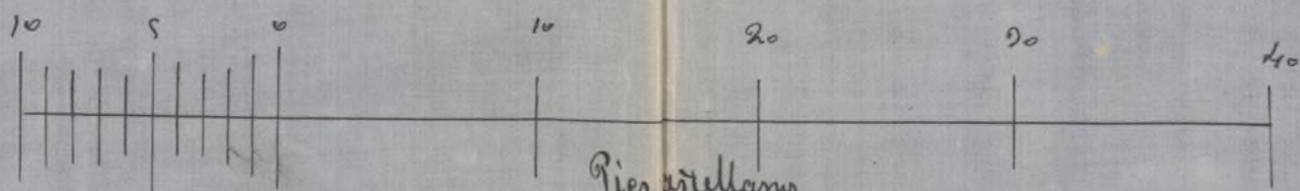
- 1.ª Los cimientos han de constar sobre terreno firme con pedestal vivo, dandoles 4 pies de espesor hasta 0,14 cent. mas bajo del enras de la Calle, en donde rebaldan otros 0,14 cent. de cada lado, se ventana el zocalo con altura de 0,84 cent. de alto por lo menos y otros 0,84 cent. de grueso, resultan-
do dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningun punto de las fachadas
- 2.ª (que) Sobre el referido zocalo y con su espesor seguira la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena has-



Santiago de Angulo

Calle de la Palma.
n.º 35



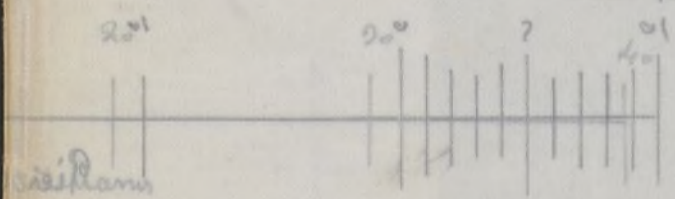


Santiago de Anquero
Arq.

Calle del Dor de Mayo.
n.º 46



Santiago de Angulo
Arq.



Dobles Mayo.
1906

ta la importa del pino pinal y de la mis-
ma fabrica los demas pinos con inclusion de
los cueros de puertas y ventanas y sin permiti-
rse los entamados y tumbrados de madera,
retallandose por la parte interior y proporcio-
nalmente en cada uno a fin de que resulte
a la altura del cuento del alero de 9,70 cent.
de espesor el cual podra ejecutarse a
queto del Arquitecto Director, formando
una cornisa de piedra, de fabrica, entamada,
o de madera descubierta, sin escusa de un
vuelo regular colocandose formando sobre
el mismo una canal de plomo para
reunir las aguas y dirigirlas a la Alcan-
tilla principal por medio de bajadas de
plomo encajadas en los muros de fachada
o en la parte exterior de ella en los reu-
ndos que forman los pabellones sin escusa
de un vuelo y procurando contribuir
al ornato y decoracion de las mismas.

20 El vuelo de los balcones del pino pinal
no exceda de 9,42 cent. ni de 9,28 los
del segundo y tercero dandole a
ellos y otros los metros de altura
y el intervalo de los balcones

9,11 cent. quedando recibidas las patillas
en el grueso de las parras 9,28 cent. y
algo mas separadas de la tira de los
trineos.

6^a En las puertas no habrá batientes ni
pedaños que sobresalgan del filo de
la fachada ni fin de no entorpecer el
tránsito público.

7^a Las aceras serán de losa de piedra
berroquena de 9,14 de espesor y 9,24 cen.
de lados sembradas con moqueta de
cal bajo la variante que se indica en
el informe de alineación y en que
puedan abrirse luminarias horizontales a los
sotanos, debiendo estas colocarse entre las
moquetas de las puertas, o a plomo de
los trineos.

8^a Se rebocará la fachada imitando un
buen orden de construcción pintando
al óleo de un color claro las puertas
y colocando sobre la del portal el nº
de la casa. #

9^a El Arquitecto de la Sección para

Siempre que lo tenga por conveniente recono-
ca la obra, citando a demas el dueño obligado
a dar aviso sentando el vocale de Cautelan,
cerrando el pino pual, cuando la fachada se
halle coronada con el alero y por ultimo
despues de totalmente concluida la finca
con objeto de reconocer si se encuentra en el caso
de Aquitanu

En la construccion de andamios de la
fachada, se ha de tener en cuenta que las almas sean
de terreros colocadas frente los muros a
excepcion de las de los extremos que estarán a la
línea de los muros medianeros para que no
resulten inclinadas en la fabrica siendo las
planchas de madera de a seis y los tablo-
nes de buena calidad, un modo saltadores
poniendo tres por lo menos en el ancho
de cada andamiado y cuidando el arquitecto
no se caigan demasias con los materiales,
y para evitar en lo posible todo incidente
desagradable se colocaran maderos de a 8 y
de a 10 en las almas que sirven de
antepuercos y barandillas elevandolos
de los tabloner unos cuatro pies y quatro

dando esta precaucion mas particularmente
en el sitio donde se establezca el percante
que se ejecutara con tanta solidez procuran-
do el citado profesor que los arrieros in-
teriores se constenjan segun este para
evitar desgracias. X

V.S. en vista de todo acordase
lo que estimen conveniente.

Madrid 7 febrero de 1869.

Felipe M. Gomez





Excmo. Senor

Habiendose solicitado licencia por Don Manuel Martínez Maron, dueño de las Casas situas en la Calle del Dos de Mayo num. 2, 4. y 6. con cruetta a la rta. Palma n.º 35, o la manr. a 475., para construir las de nueva planta; y cuando marcadas la alineacion y variante oportunas, hallado conforme el dibujo de fachadas, y establecidas las reglas por el Arquitecto Municipal del Distrito, La Comision de Obras es de parecer puede concederse la licencia pedida, siempre que el dueño se sujete a dhas. condiciones en la edificacion que proyecta.
Madrid 10. de Febrero de 1863.

Juan Nuñez
Revetta
Alvaro Ortega

Madrid 12 de Febrero de 1863.

Con sty. to Const.

Con la Comision

Madrid 23 de Febrero de 1863

Conforme con el Vmo. Ayuntamiento.

Pluto



Don Juan

Yo, Don Juan...
de Madrid, he visto y he leído...
el expediente que se sigue...
en el Ayuntamiento de Madrid...
relativo a la solicitud...
de Don Juan...
y he visto que se trata...
de la concesión...
de un privilegio...
para el uso...
de un local...
situado en...
de la calle...
de Madrid...
y he visto que...
se trata de...
conceder...
a Don Juan...
el uso...
de dicho local...
para el uso...
de un local...
situado en...
de la calle...
de Madrid...
y he visto que...
se trata de...
conceder...
a Don Juan...
el uso...
de dicho local...
para el uso...
de un local...
situado en...
de la calle...
de Madrid...

Don Juan

Yo, Don Juan...
de Madrid, he visto y he leído...
el expediente que se sigue...
en el Ayuntamiento de Madrid...
relativo a la solicitud...
de Don Juan...
y he visto que se trata...
de la concesión...
de un privilegio...
para el uso...
de un local...
situado en...
de la calle...
de Madrid...
y he visto que...
se trata de...
conceder...
a Don Juan...
el uso...
de dicho local...
para el uso...
de un local...
situado en...
de la calle...
de Madrid...

Yo, Don Juan...
de Madrid, he visto y he leído...
el expediente que se sigue...
en el Ayuntamiento de Madrid...
relativo a la solicitud...
de Don Juan...
y he visto que se trata...
de la concesión...
de un privilegio...
para el uso...
de un local...
situado en...
de la calle...
de Madrid...
y he visto que...
se trata de...
conceder...
a Don Juan...
el uso...
de dicho local...
para el uso...
de un local...
situado en...
de la calle...
de Madrid...

D. José Novio y Silva, Duque de Sesto y Alcalde
Corregidor de esta M. M. Villa & C^{as}

Ha sido solicitada licencia por D. Tho-
mas Martínez Maron para construir de
nueva planta los casas de su propiedad n.^{as}
de la Palma n.^{as} 35. mod.^{no}, con v. y a la
2, 4 y 6 modernas, situas en la Calle del Rey de
n.^{as} 2, 4, y 6. tambien nuevos
Mayo, con vuelta a la de la Palma n.^{as} 35,
se instruyó el oportuno expediente, y marca-
da la alineacion con arreglo a la aprobada
por R. orden de 18 de Febrero de 1854; presen-
tados los planos de fachadas, hallados confor-
mes por el Arquitecto Municipal de la se-
cion y oido el dictamen de la Comision de
Obras, se le ha concedido el tanto. Ayunt.^{to}
por su acuerdo de 12 del presente mes,
a calidad de ejecutar las obras bajo direccion
de profesor, de sujetarse a los indicados die-
tos, de guardar la misma ruente que antes
apertaba por no ser necesaria la alteracion de
la gen. de la
la calle, y de observar, ademas, las reglas siguientes.

Ha.²

La fachada de la Calle de la Palma & C^{as}
suxta fondos Municipales (municipales) segun certi-
ficacion que expide el arquitecto de Madrid

y original presente el interesado en la Con-
tractura del Sr. D. Juan de Dios. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ ¹³³⁷ ¹³³⁸ ¹³³⁹ ¹³⁴⁰ ¹³⁴¹ ¹³⁴² ¹³⁴³ ^{1344</}

prevencido en el art.º 94 de la ordenanza
de Policía Urbana que dice, y concedida que
sea la licencia para la nueva construcción
no se permitirá mayor plazo que el de tres
meses para dar principio a ella.

Madrid 18 de Febrero de 1863.

Mr. Ministro de Ultramar del Sr. D. de la Universidad

Presento a V.ª la licencia expedida
a favor de D. Manuel Martiñez Moron,
para construir de nueva planta los casas
de su propiedad situas en la Calle del
Dor de Mayo n.º 24 y 46, con vuelta a la
de la Palma n.º 35; a fin de que V.ª se sir-
va disponer sea entregada al interesado a los
usos correspondientes.

Pro

Dios &c

Mr. Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Manuel Marti-
nez Moron para construir de nueva planta
los casas de su propiedad situas en la
Calle de la Palma n.º 35, modernis, con
vuelta a la del Dor de Mayo n.º 24 y 46,
tambien nuevos, resulta de la alineacion mar-
cada por el Arquitecto Municipal de la

Pro.

Sección que dejó la finca para tránsito
público por la calle de los Dos Reyes
una extensión superficial de 233 que
que a precio de 20 rs. fue enajenado, im-
porta 4660 rs. que deberán abonarse al
interés por cuenta de los fondos mu-
nicipales; según certificación que se
da el arquitecto de Madrid y original
presente aquí en su contraorden, una
vez terminados los facturas,

Dijó Sr. =

